

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 106-97 que concede una pensión del Estado a la señora Natividad González de Rodríguez.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 106-97

CONSIDERANDO: Que la señora NATIVIDAD GONZALEZ DE RODRIGUEZ, laboró por más de 20 años en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de velar por el bienestar de los servidores públicos que han dedicado su vida productiva a la nación.

CONSIDERANDO: Que la señora González está físicamente incapacitada para el trabajo productivo y carece de medios suficientes para solventar sus necesidades básicas.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 del mes de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión de cuatro mil pesos oro (RD\$4,000.00), mensualmente a favor de la señora NATIVIDAD GONZALEZ DE RODRIGUEZ.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, (1997) año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 107-97 que concede una pensión del Estado a la señora Aida Dalmasi Vda. Roca.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 107-97

CONSIDERANDO: Que la señora AIDA DALMASI VDA. ROCA, laboró con eficiencia, honestidad y gran capacidad de trabajo, durante más de 30 años en el Municipio de Higüey, en el Departamento de Justicia.

CONSIDERANDO: Que la señora DALMASI VDA. ROCA, tiene actualmente una edad avanzada y sufre de diversos quebrantos de salud.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.